



ADENDA N° 002 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n – Lima, Palacio Nacional de Justicia, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER ARÉVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 25-2022-SP-CS-PJ de fecha 2 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con RUC N° 20419026809, con domicilio en Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, Lima, Perú, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva, señora **LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES**, identificada con DNI N° 40789709, designada por Resolución Suprema N° 002-2023-EF de fecha 23 de marzo de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de mayo de 2013, **EL PODER JUDICIAL** y **EL OSCE** suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer un marco de mutua colaboración en consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país, colaboración que permitirá mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias; comprometiéndose a emprender tareas conjuntas poniendo especial énfasis -aunque no limitativamente- en temas referidos a intercambio de información y orientación en temas de sus competencias.

Con fecha 24 de noviembre de 2017, **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico N° 003 de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de viabilizar la cooperación conjunta, orientada al intercambio de información de proveedores condenados por la comisión de ilícitos penales, con sentencia consentida o ejecutoriada para su utilización por el Registro Nacional de Proveedores a efectos de identificar a los proveedores que se encuentren incurso en la causal de los impedimentos para ser participantes postores y/o contratistas, establecidos en los literales m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado. Así como, establecer una alianza estratégica de cooperación con el fin de implementar el Expediente Judicial Electrónico (EJE), en el marco de sus competencias. Su vigencia está supeditada a la vigencia del Convenio Marco.

Con fecha 26 de marzo de 2018, **LAS PARTES** suscriben la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar la vigencia por el período de cinco (5) años a partir del 27 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Sexta.



Con fecha 28 de diciembre de 2020, **LAS PARTES** suscriben el Convenio Específico N° 004 de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de viabilizar la cooperación conjunta, orientada al intercambio de información referida a los Jueces Supremos de la Corte Suprema y Jueces de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a efectos de identificar la ocurrencia de supuestos de impedimento para ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas previsto en los literales a) y d) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y utilizarla en los sistemas y/o herramientas de **EL OSCE** para tal fin; información que estará disponible de manera pública para el ciudadano, proveedor y entidades del Estado. Su vigencia está supeditada a la vigencia del Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud de la presente Adenda, **LAS PARTES** convienen de mutuo acuerdo renovar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por el período de cinco (5) años, contados a partir del 27 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en su Cláusula Sexta.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración todos los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

En la ciudad de Lima y en señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, **LAS PARTES** proceden a suscribirla con firma digital.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente
Poder Judicial del Perú

LAURA LISSET GUTIÉRREZ GONZÁLES
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado